



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

***Resolución S.B.S.
N° -2013***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS N° 445-2000 y su norma modificatoria se aprobaron las "Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico", que incluyen, entre otros aspectos, el requerimiento de remisión del Reporte N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la Empresa" y Reporte N° 19-A "Información sobre Personas Jurídicas Integrantes del Grupo Económico de la Empresa";

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, resulta necesario realizar modificaciones a los formatos del Reporte N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la Empresa" y Reporte N° 19-A "Información sobre Personas Jurídicas Integrantes del Grupo Económico de la Empresa", a efectos de facilitar su envío a través del Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE);

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de los formatos antes mencionados, se dispone la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar las “Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico”, aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000 y su norma modificatoria, en los siguientes términos:

1. Modificar el primer párrafo del artículo 15° “Información sobre grupos económicos de las empresas supervisadas”, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 15°.- Información sobre grupos económicos de las empresas supervisadas

Las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General deben remitir a esta Superintendencia, en un plazo que no excederá del 15 de enero de cada año, los Reportes N° 19 “Información sobre el Grupo Económico de la Empresa” (que incluye los Reportes N° 19-I y N° 19-II) y N° 19-A “Información sobre personas jurídicas integrantes del grupo económico de la empresa”, de acuerdo con los formatos establecidos.

(...)”

2. Modificar el primer párrafo del artículo 17°.- Modificación de la composición de los vinculados por riesgo único y grupos económicos, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 17°.- Modificación de la composición de los vinculados por riesgo único y grupos económicos

Cualquier modificación respecto a la información presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° del presente capítulo, ocasionará que se remitan nuevamente los reportes en dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre del mes en que se produjo dicha modificación. Asimismo, cualquier modificación respecto a la información presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16°, deberá ser comunicada a esta Superintendencia en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de ocurrida.

(...)”

Artículo Segundo.- Sustituir los formatos de los Reportes N° 19 y N° 19-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero por los siguientes:

- Reporte N° 19 “Información sobre el Grupo Económico de la empresa”, el cual está conformado por los Reportes N° 19-I “Información General” y N° 19-II “Persona jurídica sobre la cual ejerce control”.
- Reporte N° 19-A “Información sobre personas jurídicas integrantes del Grupo Económico de la empresa”.

La citada información debe ser remitida a través del software “Submódulo de Captura y Validación Externa” (SUCAVE), según las disposiciones emitidas por la Superintendencia.

Los formatos de los nuevos reportes se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo lo dispuesto en el artículo segundo que entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

REPORTE N° 19 – Información sobre el Grupo Económico de la empresa

Información al ... de de.....

(En Nuevos Soles)

Reporte N° 19-I – Información General

Fila	Nombre, Razón o Denominación Social de los Integrantes del grupo económico (1)	Tipo de persona (2)	CIU (3)	Documento de identidad		País de Residencia o de Constitución (5)	Nacionalidad (6)	Domicilio (7)			Nombre del Representante Legal (9)
				Tipo de documento (4)	Número de Documento			País (ISO 3166)	Código de Ubicación Geográfica Dpto. – Prov. - Dist.(8)	Nombre y número de la vía, calle, av. interior/piso	

Reporte N° 19-II – Persona jurídica sobre la cual ejerce control

Fila	Integrantes del grupo económico			Persona jurídica sobre la cual ejerce control				
	Nombre, Razón o Denominación Social (1)	Tipo de documento (1)	Número de Documento (1)	Nombre, Razón o Denominación Social	Tipo de documento (2)	Número de Documento	Tipo de Control (3)	Porcentaje (4)



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

REPORTE N° 19-A – Información sobre personas jurídicas integrantes del Grupo Económico de la empresa

Información al ... de de.....

(En Nuevos Soles)

Fila	PERSONA JURIDICA DEL GRUPO ECONÓMICO			PERSONA INTEGRANTE DEL GRUPO ECONÓMICO								
	Nombre, Razón o Denominación Social (1)	Documento de identidad		Nombre, Razón o Denominación Social (2)	Código SBS	Tipo de persona (3)	Documento de identidad		País de Residencia o de Constitución (5)	Participación Accionaria % (6)	Cargo (7)	Otro Cargo (8)
		Tipo de documento (1)	Número de Documento (1)				Tipo de documento (4)	Número de Documento				



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

NOTAS METODOLÓGICAS

Las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General deben remitir, en un plazo que no excederá del 15 de enero de cada año, los Reportes N° 19 “Información sobre el Grupo Económico de la Empresa” (que incluye los Reportes N° 19-I y N° 19-II) y N° 19-A “Información sobre personas jurídicas integrantes del grupo económico de la empresa”. Asimismo, cualquier modificación o actualización de la información ocasionará que dichos reportes sean remitidos nuevamente a esta Superintendencia, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre del mes en que se produjo dicha modificación o actualización.

REPORTES N° 19 – Información sobre el Grupo Económico de la empresa

Reporte N° 19-I – Información General

Se incluirá información sobre las personas jurídicas pertenecientes al grupo económico de la empresa y sobre las personas naturales que actúan como una unidad de decisión, según el artículo 8° de las “Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico”. Asimismo, se adjuntará una descripción de la manera como está organizado el grupo económico.

1. Razón o denominación social en el caso de personas jurídicas y nombre completo en el caso de las personas naturales que actúan como una unidad de decisión. En el caso de personas naturales consignar en el siguiente orden: “Ap. paterno/Ap. materno/Nombres”.
2. Tipos de Persona: Natural o Jurídica
3. En caso corresponda
4. Consignar obligatoriamente un solo documento: DNI, RUC o Código SBS, de acuerdo al criterio siguiente:
 - DNI (1) :
 - Persona natural, residente y de nacionalidad peruana
 - Persona natural, no residente y de nacionalidad peruana
 - RUC (6):
 - Persona jurídica constituida en el Perú
 - Código SBS (7) :
 - Persona natural, residente y extranjero
 - Persona natural, no residente y extranjero
 - Persona jurídica no constituida en el Perú
 - Otro
5. País de Residencia (aplica a personas naturales): País en el que reside la persona (a la fecha de reporte).
País de Constitución (aplica a personas jurídicas): País en que se constituyó la empresa, según documentos de constitución (partida registral, escritura pública, u otros)
6. Aplica solo para personas naturales.
7. En el caso de personas naturales, consignar la dirección de su residencia habitual. En el caso de personas jurídicas, consignar el domicilio de la empresa según lo establecido en su Estatuto o similar.
8. Aplica solo para Perú.
9. Tratándose de personas jurídicas se consignará su razón o denominación social. En el caso de personas naturales consignar en el siguiente orden: “Ap. Paterno/Ap. materno/Nombres”.

Para efectos del presente reporte, en caso de no contar con Código SBS cuando corresponda reportarlo según los criterios antes enunciados, se deberá solicitar a la Central de Riesgos de esta Superintendencia por primera y única vez dicho Código.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Reporte N° 19-II – Persona jurídica sobre la cual ejerce control

1. En base a lo informado en el Reporte N° 19-I se deberá consignar un registro por cada relación “integrante del grupo económico – persona jurídica sobre la cual ejerce control”.
2. Se deberá considerar obligatoriamente un “tipo de documento”, de acuerdo con lo siguiente:
 - DNI (1) : Persona natural, residente y de nacionalidad peruana
Persona natural, no residente y de nacionalidad peruana
 - RUC (6): Persona jurídica constituida en el Perú
 - Código SBS (7) : Persona natural, residente y extranjero
Persona natural, no residente y extranjero
Persona jurídica no constituida en el Perú
Otro
3. En caso de control directo:
 - (a) Propiedad directa
 - (b) Propiedad indirecta
 - (c) Usufructo
 - (d) Prenda
 - (e) Fideicomiso
 - (f) Sindicación
 - (g) Otro mecanismo

En caso de control indirecto:

 - (h) Facultad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente
 - (i) Facultad para ejercer la mayoría de votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente
 - (j) Facultad para gobernar las políticas operativas y/o financieras

Presunción:

 - (k) Presunción de que el grupo económico ejerce el control de una persona jurídica debido a que la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente de esta persona jurídica se encuentran vinculados por riesgo único al grupo económico.
4. En el caso de propiedad directa o indirecta se deberá indicar el porcentaje de participación.

Para efectos del presente reporte, en caso de no contar con “Código SBS” y corresponda reportar este según los criterios antes enunciados, se deberá solicitar a la Central de Riesgos de esta Superintendencia por primera y única vez dicho Código.

REPORTE N° 19-A – Información sobre personas jurídicas integrantes del Grupo Económico de la empresa

1. De acuerdo con lo indicado en el Reporte N° 19-I.
2. Nombre, razón o denominación social completa de accionistas con más del 3% del capital social, directores, gerentes, principales funcionarios y asesores de la persona jurídica. En el caso de personas naturales consignar en el siguiente orden: “Ap. paterno/Ap. materno/Nombres”.
3. Tipos de Persona: Natural o Jurídica



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

4. Consignar obligatoriamente un solo documento: DNI, RUC o Código SBS, de acuerdo al criterio siguiente:
- DNI (1) :
 - Persona natural, residente y de nacionalidad peruana
 - Persona natural, no residente y de nacionalidad peruana
 - RUC (6):
 - Persona jurídica constituida en el Perú
 - Código SBS (7) :
 - Persona natural, residente y extranjero
 - Persona natural, no residente y extranjero
 - Persona jurídica no constituida en el Perú
 - Otro
5. País de Residencia (aplica a personas naturales): País en el que reside la persona (a la fecha de reporte).
País de Constitución (aplica a personas jurídicas): País en que se constituyó la empresa, según sus documentos de constitución (partida registral, escritura pública, u otros)
6. Accionista con más del 3% del capital social indicar porcentaje de participación en el capital social, caso contrario consignar cero (0)
7. Presidente del Directorio (1), Director (2), Gerente (3), Principal funcionario (4), Asesor (5). En caso no ostente cargo consignar cero (0)
8. En caso ostente otro cargo consignar el código de acuerdo al numeral anterior. Si dicho cargo no se encontrase comprendido en el numeral anterior consignar (6).

Para efectos del presente reporte, en caso de no contar con "Código SBS" y corresponda reportar este según los criterios antes enunciados, se deberá solicitar a la Central de Riesgos de esta Superintendencia por primera y única vez dicho Código.